Asunción, 29 de Octubre de 2020.

NOTA G.U.O.C. N° 1109 / 2020

REF.: CONV.MODIF.N.°01/2020 DEL CONTRATO N° 99/2019 BDO AUDITORES Y CONSULTORES ID N° 358.109.-

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Publicación de la referencia y a su NOTA DNC N° 21261/2020, a través de la que se realizan observaciones y/o recomendaciones y luego de analizarlas esta UOC expresa cuanto sigue:

ASPECTOS OBSERVADOS

1. Indicamos a la Convocante que el art. 63 de la Ley N° 2051/03 establece: Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. Sin embargo, verificamos que la Convocante modifica las EE.TT establecidas en el pliego de bases y condiciones.

RESPUESTA

Se adjunta a la presente la Justificación remitida por el Sector Solicitante.

Atentamente.

Sr. Aleides J. Villalba Cáceres, jefe
Unidad de Adjudicaciones

Abg. Blas Antonio Ramírez López, Coordinador
Coordinación de Adjudicación y Contratos

Abg. Rossana Estigarribia, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA GF Nº 242/2020

A : **Gerencia de la U.O.C.**

De : **Gerencia Financiera**

Referencia : **Respuesta a la** C.I. UOC/CAYC/N°122/2020

Fecha : miércoles, 28 de octubre de 2020

GERENCIA 28 OCT 2020 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Me dirijo a la Gerencia de la UOC, y por su intermedio a la **Coordinación de Adjudicaciones y Contratos**, a los efectos de dar respuesta a la **Nota DNC N° 21261/2020** remitida a esta Gerencia en fecha 26/10/2020, en la cual se manifiesta **Observación** al Convenio Modificatorio N° 01/2020 del **Contrato N° 99/2019** de fecha 16 de Octubre de 2019, **LCO N° 15/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA GESTIÓN POR PROCESOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA DE LA ESSAP ALINEADA A LA IMPLEMENTACION DE GESTIÓN DE CALIDAD – NORMA ISO 9001:2015" ID N° 358.109.**

Aspectos Observados: (NOTA DNC N°21261/2020)

1- Indicamos a la Convocante que el art. 63 de la Ley N° 2051/03 establece: Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. Sin embargo, verificamos que la Convocante modifica las EE.TT establecidas en el Pliego de Bases y condiciones. (SIC)

Descargo:

Al respecto, manifestamos que el Convenio Modificatorio se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 y a lo que establece las EE.TT del Pliego de Bases y Condiciones, ya que como se expresa en la misma, el objetivo general de esta Contratación es mejorar las condiciones de Control Interno Institucional y los niveles de integridad y trasparencia en las áreas de influencia.

Punto 2 del PBC Objetivos Generales: *incluyen sin ser limitantes, las siguientes:*

- *Identificar conforme al desarrollo y adecuación de los procesos, los requisitos para el diseño e implementación de un Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma 9001:2015 dentro del alcance definido de los Procesos de la Gestión Financiera.*

Este Convenio Modificatorio, NO implica otorgar condiciones más ventajosas al proveedor, en cambio es sumamente necesaria para la obtención de una Certificación de Procesos integral, que es el objeto del Contrato, siendo importante la revisión de todo el proceso, para proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y puedan medir la gestión conforme a las nuevas normas de Contraloría General de la Republica – CGR, ejercicio 2020, y el ejercicio anterior del periodo 2019.

Es preciso recalcar, que la Ley N° 2051/03 establece: ***Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES*** - *La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:*

a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se ***satisfagan con la***

LIC. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

a) <u>Economía y Eficiencia:</u> Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se ***satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones****, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

Es ventajoso para la institución la ampliación del Contrato, garantizando la correcta implementación de los Procesos de Gestión Financiera Certificados bajo la Norma ISO 9001:2015, que es de suma importancia ante las exigencias de los nuevos estándares de eficiencia y transparencia de los Procesos de las Entidades, en salvaguarda de los intereses de nuestra Empresa, en materia de Calidad y Solvencia, cumpliendo acabadamente con los preceptos legales.

Para lo que hubiere lugar.

IC. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Unidad Contratos, Garantías y Ad. [ ]
Unidad Evaluación [ ]
Planificación y Programación [✓]
Licitación [ ]
Gerencia [ ]
Observación: V. SU atención
Abg. Rossana Báez López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
OCSEP SA